



# MEDIO AMBIENTE

## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

## V. Firma del titular del área.

**Víctor Adrián Vargas López**

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_07\_2023\_SIPOT\_1T\_2023\_FXXVII de fecha 21 de abril de 2023.  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_07\\_2023\\_SIPOT\\_1T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf)

MAZF/MGT/RCG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de  
Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/30838

C. A.: 16.275.714.1.

BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

RESOLUCIÓN No. **846 /2022**

Ciudad de México, a **17 NOV 2022**

### CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN MR DGZF-580/03

Visto para resolver el procedimiento administrativo dentro del expediente 53/30838, y relativo a la solicitud de Cesión de derechos y obligaciones del título de concesión número **MR DGZF-580/03**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el **13 de noviembre de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **ROSALVA GIL CASTAÑEDA** la concesión **MR DGZF-580/03** respecto de una superficie de **365.29 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida del Mar sin número, playa Norte y a 33 metros de la desembocadura de la calle J. A. Ferrusquilla, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de cabaña (palapa) para venta de alimentos y bebidas, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 20 de enero de 2004.

**SEGUNDO.-** Que el **28 de abril de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 478/17, en cuyos términos se autorizó la prórroga de la concesión **MR DGZF-580/03** a favor de **ROSALVA GIL CASTAÑEDA**, con una vigencia de quince años contados a partir del 21 de enero de 2019.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MÁRITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/30838  
C. A.: 16.27S.714.1.  
BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19**

**TERCERO.-** Que el **21 de agosto de 2019, ROSALVA GIL CASTAÑEDA**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **MR DGZF-580/03**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

## **CONSIDERANDO**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



INTENDENCIA NACIONAL PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS  
ESTUDIOS Y  
ESTADÍSTICAS  
ESTÁNDAR  
EN ESTUDIO

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/30838

C. A.: 16.27S.714.1.

BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

### Ley General de Bienes Nacionales

**“ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

**II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cessionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.”**

### Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**“ARTÍCULO 37.-** La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

MATRIZIMA MONTA RUTER SO ARAVATASDEBUE  
JASDOR AMOK SO JARTHO KODOMO  
SONETBOZ RETAISINA Y SOTRUMBAZ OMITIRAM

RESCOCHE ETTINIEENE  
JAPLZTSOLLA Z  
er\veloz-d-vento-velocidad

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/30838

C. A.: 16.27S.714.1.

BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

**III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

**IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

**V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

**III.-** Que tomando en consideración que el día **21 de agosto de 2019, ROSALVA GIL CASTAÑEDA**, presentó por escrito en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Sinaloa, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **MR DGZF-580/03**, a favor de **ELVIA CASTAÑEDA PERAZA**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 05 de septiembre de 2019, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

**A.** El **13 de noviembre de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **ROSALVA GIL CASTAÑEDA** el título de concesión **MR DGZF-580/03**, con una vigencia de quince años contados a partir del 20 de enero de 2004.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón  
Ricardo  
Año de  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/30838

C. A.: 16.27S.714.1.

BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

**B.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por **ROSALVA GIL CASTAÑEDA**, titular de la concesión **MR DGZF-580/03**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.

**C.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,781.00 M. N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

**D.** Que la concesionaria presentó copia simple de los recibos de pago correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 expedidos por la Tesorería municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, Sinaloa, mediante los cuales se hace constar que **ROSALVA GIL CASTAÑEDA**, no tiene adeudo alguno por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, ya que han sido debidamente pagadas las contribuciones que corresponden del 1º bimestre de 2015 hasta el 4º bimestre de 2019, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

**E.** Que **ELVIA CASTAÑEDA PERAZA** reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su acta de nacimiento; lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.

**F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SEGURO DE RIESGOS DE  
TRABAJO  
ESTADO DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/30838

C. A.: 16.27S.714.1.

BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

- G. Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **ROSALVA GIL CASTAÑEDA**, el uso general que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **ROSALVA GIL CASTAÑEDA**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **MR DGZF-580/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/30838

C. A.: 16.27S.714.1.

BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

### R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Se autoriza a **ROSALVA GIL CASTAÑEDA**, a ceder en favor de **ELVIA CASTAÑEDA PERAZA**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **365.29 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Avenida del Mar sin número, playa Norte y a 33 metros de la desembocadura de la calle J. A. Ferrusquilla, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, para uso de cabaña (palapa) para venta de alimentos y bebidas, uso fiscal general, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **MR DGZF-580/03**.

**SEGUNDO.-** Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **MR DGZF-580/03** a efecto de tener como concesionaria a **ELVIA CASTAÑEDA PERAZA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de **ROSALVA GIL CASTAÑEDA** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión **MR DGZF-580/03** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución del título de concesión **MR DGZF-580/03**, a **ROSALVA GIL CASTAÑEDA** (cedente) y/o Eduardo Graciano Ramos, persona autorizada para tales efectos en el domicilio ubicado en

teléfono número

correo electrónico

y a

**ELVIA CASTAÑEDA PERAZA** (concesionaria) en





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



JAVIER GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
Jefe del Departamento de  
ESTADÍSTICA Y METRÍCA  
ESTADÍSTICA Y METRÍCA

RECIBIDA EN EL DÍA 09/09/2022  
LA FIRMARÁ EN LA PÁGINA  
EL DOCUMENTO. VERIFICAR AUTENTICIDAD

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/30838  
C. A.: 16.27S.714.1.  
BITÁCORA: 09/KW-0030/09/19

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

**BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**

SYBV\*CACR\*AMJS

